040

SH-4044-2025

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. Solicitud de notificación por aviso en el portal web Resolución numero **1851** de fecha **06 de mayo de 2022** por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo **No. SHC URA-65**

CONTRA:

Señores
MARIELA INÉS CRUZ SOTO
C.C. 51609853
MYRIAM ESPERANZA CRUZ SOTO
C.C. 51686820
JAIME ALBERTO LIEVANO SARMIENTO
C.C. 79140567
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la SUCESIÓN ILIQUIDA
Cédula Catastral: 010000190161904
CALLE 5 NO. 10A-32 CASA 18 Chía Cundinamarca
Expediente: **SHC URA-65**

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015 modificada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por medio del cual se incorporó el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente **Notificación por Aviso de la Resolución número 1851** de fecha **06 de mayo de 2022** por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo **No. SHC URA-65**, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

> "*Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación*

se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: Yenni García - Profesional Universitario S.H.
Apoyo en revisión: José David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla P.E. S.H.

Expediente: SHC URA-65

Anexos: Aviso para publicación y Resolución número 1851 del 06 de mayo de 2022 en UN (1) folio.

ALCALDÍA DE CHÍA

NOTIFICACION POR AVISO EXP. SHC URA-65

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a los señores **MARIELA INÉS CRUZ SOTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51609853, **MYRIAM ESPERANZA CRUZ SOTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51686820, **JAIME ALBERTO LIEVANO SARMIENTO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79140567 y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la SUCESIÓN ILIQUIDA, de la Resolución número **1851 del 06 de mayo de 2022** - por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo No. **SHC URA-65** cuya parte resolutiva señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **MARIELA INES CRUZ SOTO C.C. No. 51.609.853, MYRIAM ESPERANZA CRUZ SOTO C.C. No. 51.686.820, JAIME ALBERTO LIEVANO SARMIENTO C.C. No. 79.140.567**, propietario (a, s) y/o poseedor (es) adeuda (n) al Municipio la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/C ($2,684,930)**, valor determinado al 02 de mayo de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000190161904**, por la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/C ($1,866,178)** valor determinado al 02 de mayo de 2022, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000190161904**, por la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 06 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutiva del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca a los 23 días del mes de septiembre de 2025.

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: Yenni García - Profesional Universitario S.H.
Apoyo en revisión: José David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla P.E. S.H.
Expediente: SHC URA-65

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO EP 1851 **DE** 06 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **MARIELA INES CRUZ SOTO C.C. No. 51.609.853, MYRIAM ESPERANZA CRUZ SOTO C.C. No. 51.686.820, JAIME ALBERTO LIEVANO SARMIENTO C.C. No. 79.140.567,** figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en la **Calle 5 No. 10A - 32 CASA 18** de la jurisdicción Municipal, identificado con la Cédula Catastral **010000190161904**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021** por obligaciones fiscales de plazo vencido y que, por consiguiente, se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021,** es actualmente exigible a **MARIELA INES CRUZ SOTO C.C. No. 51.609.853, MYRIAM ESPERANZA CRUZ SOTO C.C. No. 51.686.820, JAIME ALBERTO LIEVANO SARMIENTO C.C. No. 79.140.567**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021**, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS M/C ($4,551,108)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2017	5	77,803,000	389,015	475,264	116,704	142,579	1,123,562
2018	5	80,137,000	400,685	403,011	120,206	120,904	1,044,806
2019	5	82,541,000	412,705	293,279	123,812	87,984	917,780
2020	5	85,017,000	425,085	173,364	127,526	52,010	777,985
2021	5	87,568,000	437,840	90,602	131,352	27,181	686,975
Total			2,065,330	1,435,520	619,600	430,658	**4,551,108**

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **MARIELA INES CRUZ SOTO C.C. No. 51.609.853, MYRIAM ESPERANZA CRUZ SOTO C.C. No. 51.686.820, JAIME ALBERTO LIEVANO SARMIENTO C.C. No. 79.140.567**, propietario (a, s) y/o poseedor (es) adeuda (n) al Municipio la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/C ($2,684,930)**, valor determinado al 02 de mayo de 2022, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000190161904**, por la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021,** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/C ($1,866,178)** valor determinado al 02 de mayo de 2022, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la Cédula Catastral **010000190161904**, por la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020 y 2021,** de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 06 MAY 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Abg. Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario – Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
Revisó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado – Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
EXP. SHC URA – 65.